

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018**

Fecha: 15/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2013 00417</b>	Ordinario	RAFAEL JOSE ALVAREZ ANAYA	CARLOS ENRIQUE GIOVANNETI	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, se liquidan agencias en derecho. -	14/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2016 00163</b>	Ordinario	PIERINA MERCEDES DAN ARIÑO	LABORAMOS CEL LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, se liquidan agencias en derecho. -	14/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2020 00027</b>	Ordinario	ANNELINE FUENTES SALINAS	MEDIQ GROUP S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 30 de marzo de 2022, a las 3:00 PM, para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	14/02/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 14 de febrero de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: RAFAEL ALVAREZ ANAYA

Demandado: CARLOS ENRIQUE GIOVANNETTI

Radicación: 20001-31-05-003-2013-00417-00.

**NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, CONFIRMA la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, de fecha diecinueve (19) de noviembre de (2015). Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA

Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$100.000</b>

VICTOR GARCIA RUEDA

Secretario

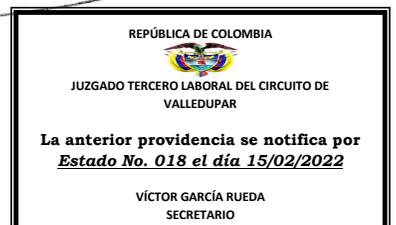
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, 14 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 14 de febrero de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: PIERINA MERCEDES DAN ARIÑO

Demandado: LABORAMOS CEL S.A Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-003-2016-00163-00.

**NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, CONFIRMA la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, de fecha agosto (13) de agosto de (2018). Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA  
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS

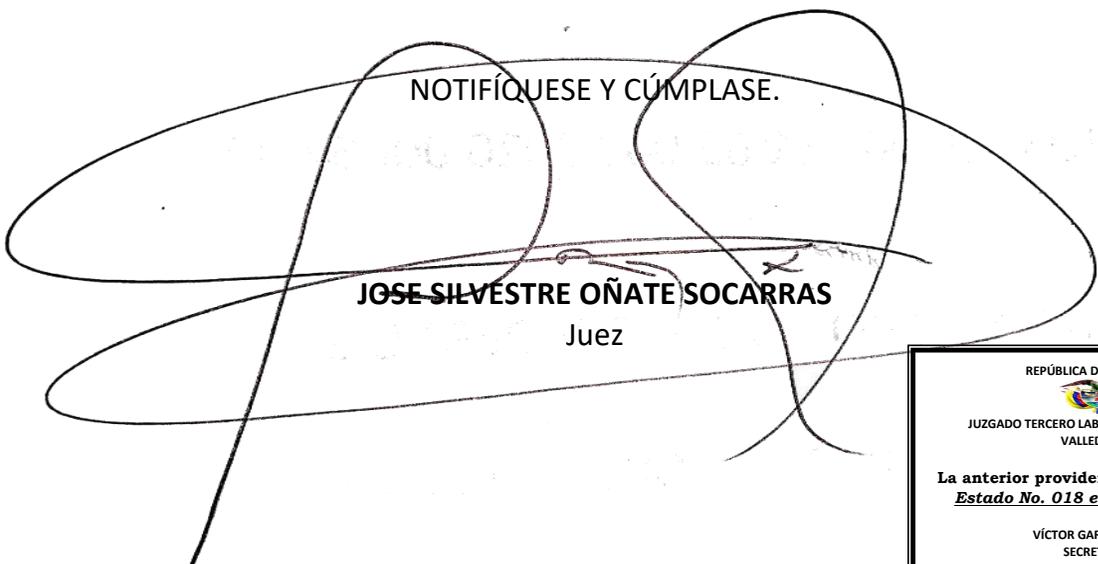
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.000</b>

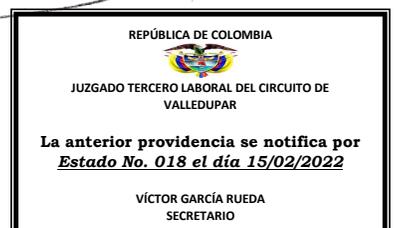
  
VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, 14 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez



*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, 14 de febrero del (2022).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario.

*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANNELINE FUENTES SALINAS.  
DEMANDADO: MEDIQ GROUP S.A.S.  
RAD. 20-001-31-05-003-2020-00027-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 30 de marzo de 2022 a las 3:00 PM, para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

